

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**2890** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden becas de especialización en organismos internacionales.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se convocaron becas y ayudas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Perfeccionamiento de Personal Investigador en España y en el extranjero.

La mencionada Resolución delega en el Director general de Enseñanza Superior de Investigación Científica la resolución de concesión, denegación y renovación de las ayudas convocadas, por ello, a la vista de las evaluaciones efectuadas, he resuelto:

Primero.—Conceder una beca del subprograma de Formación de Profesorado Universitario en el extranjero a doña Loreto Rodríguez Pardo para ser desarrollado en Francia, con una dotación mensual bruta de 175.000 pesetas y 350.000 pesetas como ayuda única para instalación y viajes.

Segundo.—Conceder las becas del subprograma de Especialización en Centros de Investigación Extranjeros a los beneficiarios que se relacionan en el anexo a esta Resolución; las becas de este subprograma tendrán una dotación mensual bruta de 248.000 pesetas y 400.000 pesetas como ayuda única para instalación y viajes.

Tercero.—Las becas concedidas tendrán efectos desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1999, sin perjuicio de su renovación cuando ésta proceda.

Cuarto.—Los beneficiarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones indicados en las normas que rigen los diversos subprogramas y que se indican en la resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 21 de enero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

## ANEXO

Apellidos y nombre	País de destino
Díaz Rivillas, Nuria .....	Países Bajos.
Ederra Urzainki, Íñigo .....	Países Bajos.
Gómez González del Tanago, Luis .....	Países Bajos.
González Folgar, Elvira .....	Países Bajos.
Lemus Bravo, David .....	Países Bajos.
Mateo García, Juan Carlos de .....	Francia.
Perdigues Armengol, Josep María .....	Países Bajos.
Villalobos Rius, Julio .....	Países Bajos.

**2891** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Puente Abierto», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Puente Abierto», instituida y domiciliada en Madrid, calle López de Hoyos, número 327.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don Alfonso Orlando Olasagasti y otros en escritura otorgada en Madrid el día 8 de mayo de 1998, subsanada por otra de fecha 11 de noviembre de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto el desarrollo de las ciencias médicas y de rehabilitación y dotar de vías y medios que contribuyan a la curación de enfermedades y lesiones de la médula espinal.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 2.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Alfonso Orlando Machimbarrena, como Presidente; don Pedro Mata González, Vicepresidente; don Fernando Orlando Olasagasti, Secretario; don Alfonso Orlando Olasagasti, Tesorero, y don Ignacio Orlando Olasagasti, don Salvador Orlando Olasagasti y don Juan Bautista Orlando Olasagasti, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación Puente Abierto» de ámbito estatal con domicilio en Madrid, calle López de Hoyos, número 327, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.